

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0292-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Abril de 2019.

VISTOS, el Informe Legal N° 0402-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, Informe N° 640-2019-OLOG-DIGA/CO/UNAM del 12.04.2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de abril de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece "(...) para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento (...)"; asimismo, el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)", igualmente en el mismo artículo indica "(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos (...)".

Que, mediante Informe N° 640-2019-OLOG-DIGA/CO/UNAM la Oficina de Logística, solicita la designación del Comité de Selección para el Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS ACCESO ORNATO CIRCULACIÓN DEL CAMPUS DE LA SEDE MOQUEGUA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Que, por Informe Legal N° 0402-2019-UNAM-CO/OAL del 16.04.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal sobre designación de comité de selección es de opinión que resulta procedente aprobar la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para el Servicio de Consultoría para para Formulación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS ACCESO ORNATO CIRCULACIÓN DEL CAMPUS DE LA SEDE MOQUEGUA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 17 de abril de 2019, por UNANIMIDAD acordó: CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para el Servicio de Consultoría para para Formulación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS ACCESO ORNATO CIRCULACIÓN DEL CAMPUS DE LA SEDE MOQUEGUA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 17 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección para llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para el Servicio de Consultoría para para Formulación del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS ACCESO ORNATO CIRCULACIÓN DEL CAMPUS DE LA SEDE MOQUEGUA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Noé Marcial Flores Romero	Abrahán Mario Ponce Sosa
1er Miembro	Hirwin Mamani Chambilla	Víctor Raúl Molina Mamani
2do Miembro	Vicente Anastacio Paco Condori	Porfirio Isaac Velarde Salazar

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados en el artículo precedente, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODÉNAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL